

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY REFUNDIDOS QUE MODIFICA, EL PRIMERO, LA LEY N°18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, Y OTROS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO; Y EL SEGUNDO, MODIFICA CUERPOS LEGALES QUE INDICA PARA ESTABLECER UN ESTATUTO DIFERENCIADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS DE SEGURIDAD VECINAL Y RURAL, Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DICHS COMITÉS

Boletines N°s 15940- 25 y 15984-06 (refundidos)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, los proyectos de ley refundidos señalados en el epígrafe, originado el primero en Mensaje del Presidente de la República señor Gabriel Boric Font, ingresado a tramitación el 29 de mayo de 2023, y el segundo, originado en Moción, ingresado el 30 de mayo del mismo año, de iniciativa de las diputadas Alejandra Placencia, Lorena Fríes, Ana María Gazmuri, Javiera Morales, Camila Rojas, Marisela Santibáñez, Daniela Serrano, Carolina Tello, Consuelo Veloso, y por el diputado señor Luis Cuello. La iniciativa cumple su primer trámite constitucional y se encuentra con Discusión Inmediata.

Asistió en representación del Ejecutivo, el Subsecretario de Prevención del Delito, señor Eduardo Vergara Bolbarán.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.- Comisión técnica: Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, por decisión de los comités parlamentarios luego de la fusión de las iniciativas.

2.- Normas de quórum especial: No hubo en este trámite nuevas normas que calificar.

3.- Normas de competencia de esta Comisión de Hacienda:

La Comisión Técnica señaló en tal condición a las siguientes disposiciones del texto propuesto: El artículo 26; el literal c) del numeral 4 del artículo 52, que modifica la letra p) del artículo 63 de la LOC de Municipalidades; y el artículo decimotercero transitorio.

4.- Artículo rechazado: No hubo

5.- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hay

6.- Artículos modificados: No hay

Las normas sometidas a consideración se aprobaron en los mismos términos propuestos por la Comisión Técnica.

7.- Diputado informante: El señor Carlos Bianchi Chelech (Presidente).



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A1EF539D3B56DA19

II.-SÍNTESIS DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES

Avanzar hacia un mínimo común preventivo y de seguridad de las comunas y sus habitantes, fortaleciendo el camino trazado por los gobiernos anteriores, mediante un Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito proyectado para el periodo 2022 – 2026 centrado en el desafío de disminuir las brechas de desigualdad de las comunas en el acceso a la seguridad, mediante por un lado, aumentar la participación ciudadana en la elaboración y validación de planes comunales de seguridad pública y, por otro lado, fortalecer el rol preventivo de las municipalidades por la vía de destinar un mayor financiamiento para cubrir acciones orientadas al acceso a la información de datos administrados por Carabineros de Chile y el Ministerio Público -esto es, el Sistema Táctico de Operación Policial (“STOP”) y el Banco Unificado de Datos (“BUD”), como asimismo, actualizando los planes comunales de seguridad pública, para que éstos se coordinen con las nuevas políticas e instancias comunales en materia de seguridad que se proponen crear.

III.- OBJETIVOS:

1.- Fortalecer el rol del municipio en seguridad y prevención del delito, mejorando la institucionalidad municipal e incorporando nuevas atribuciones.

2.- Reducir la disparidad que hoy existe entre los recursos y herramientas de las municipalidades para prevenir el delito. Para tal efecto, se lanzó un Sistema Municipal de Seguridad Pública, que tiene como foco “nivelar la cancha” en un país con municipios disímiles en cuanto a ingreso per cápita, entre otros aspectos. La idea es inyectar capacidades profesionales y recursos para que pueda haber equidad en este ámbito.

3.- Avanzar hacia enfoques de prevención situacional en el diseño urbano para combatir los focos de delitos y se considere desde el primer momento la prevención del delito y la seguridad, dentro de las externalidades positivas.

4.- Abordar la participación ciudadana en materias de seguridad, a través de los comités de seguridad vecinal y las juntas de vigilancia rural.

5. Proteger a las y los funcionarios municipales dedicados a temas de seguridad, frente a riesgos y amenazas que están sufriendo en operativos.

IV.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

El proyecto originado en iniciativas refundidas consta de 56 artículos permanentes y 16 disposiciones transitorias que tratan las siguientes materias:

I.- Mejoras a la institucionalidad comunal en seguridad

1.- Se define, por ley, el rol coadyuvante de la municipalidad en materia de prevención del delito y seguridad pública, debiendo mantener una permanente colaboración con estas. Asimismo, deberá ejercer esta facultad en coherencia con la Política Nacional de Seguridad Pública Interior y con los instrumentos de gestión y directrices del Ministerio encargado de la Seguridad Pública en este ámbito.

2.- Desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones, planes, medidas y proyectos, así como celebración de convenios, en el ámbito de la seguridad pública, la prevención del delito, la reinserción social y la asistencia a

víctimas, a nivel comunal, todo ello, con una regulación y un sistema que los acompañe y los fortalezca.

II.- Creación de un Comité de Coordinación Operativa

1.- Dentro del Consejo Comunal de Seguridad Pública existirá esta nueva instancia. La evaluación de los Consejos Comunales de Seguridad Pública, desde la implementación de la ley, da cuenta que, en muchos casos, estos han terminado por ser instituciones más bien simbólicas y protocolares, y no necesariamente espacios donde se toman decisiones, se evalúan las políticas públicas y se hagan diseños de ejecución posterior.

2.- Este Comité establecerá las directrices para hacer operativas las acciones acordadas en el Consejo, así como las medidas del Plan Comunal. Deberá monitorearlas en forma permanente.

3.- Deberá diseñar las estrategias en seguridad, en coherencia con el Plan Comunal de Seguridad Pública.

4.- Deberá acordar la implementación de medidas para enfrentar contingencias.

5.- Reunión mensual versus reunión trimestral de los Consejos. Las sesiones extraordinarias podrán ser citadas por el alcalde/sa o director/a de Seguridad.

6.- Integrantes: alcalde/sa (presidente/a), director/a de Seguridad Comunal, representantes de policías y representante de Ministerio Público. Tendrá un foco más operativo que el Consejo Comunal de Seguridad Pública, y sería el núcleo más duro de la operatividad preventiva en las distintas comunas.

III.- Fortalecimiento de la figura del director/a de Seguridad

1.- Creación de un Registro de Seguridad Pública Comunal, a su cargo, coordinado con la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD), y que incluirá información valiosa del Sistema Táctico de Operación Policial (STOP) y del Banco Unificado de Datos (BUD), anonimizada. La idea es que se genere este registro acompañado de evidencia y cifras que permitan mejores tomas de decisiones.

2.- Elaboración, en conjunto con el Consejo Comunal de Seguridad Pública, de protocolos y un Manual de Buenas Prácticas en base a un documento "tipo" que elaborará la SPD.

3.- Deber de remitir cada seis meses información a la SPD sobre actividades coadyuvantes de los inspectores/as y reclamos ciudadanos sobre las actuaciones de estos. Esto, a fin de que exista un seguimiento de las actividades preventivas a nivel comunal.

4.- En los municipios que no cuenten con director/a, estas nuevas funciones las cumplirá el secretario/a ejecutivo/a del Consejo Comunal de Seguridad Pública.

IV.- Modernización del Consejo y del Plan Comunal de Seguridad Pública

1.- Organización del Consejo de Seguridad Pública:

a) Menos sesiones: una reunión trimestral en lugar de mensual.

b) Obligatoriedad expresa de asistencia, con representantes con poder suficiente. Esto, pues los alcaldes comentan que muchas veces las instituciones no asisten, o bien envían representantes sin poder de decisión, lo que impide avanzar adecuadamente.

c) El Consejo podrá acordar su forma de organización, atendiendo a las distintas realidades comunales.

2.- Integración del Consejo de Seguridad Pública:

a) Participación de comités vecinales y juzgados de policía local.

b) Nuevos invitados: juez de familia, autoridad educacional, directores/as, asesores/as, funcionarios/as o trabajadores/as del municipio.

3.- Funciones del Consejo de Seguridad Pública:

a) Monitoreo de las medidas del Plan. En caso de incumplimiento reiterado, el superior jerárquico respectivo puede iniciar el proceso disciplinario y registro del estado de avance de los compromisos.

b) Se refuerza su rol en la elaboración del Plan de Seguridad. Sus observaciones deberán ser remitidas al Concejo Municipal para que sean conocidas por este al momento de su aprobación.

4.- Nuevos contenidos mínimos del Plan: medidas de protección de víctimas, de prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, de mejoramiento de las condiciones urbanas, semiurbanas y rurales y de mecanismos alternativos de resolución de conflictos vecinales.

5.- Fortalecimiento del Plan:

a) Los Planes Comunales de Seguridad deberán ser considerados para la elaboración de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

b) Los acuerdos, compromisos, acciones y estrategias del Sistema Táctico de Operación Policial (STOP), administrado por Carabineros de Chile, deberá encontrarse en concordancia con los lineamientos establecidos en los planes comunales de seguridad pública y los acuerdos adoptados por los consejos comunales de seguridad pública.

c) Posibilidad de actualizarlo cada vez que sea necesario, y no solo una vez al año.

V.- Mejor flujo de información: municipios, policías y Ministerio Público

1.- Se fortalece la facultad del alcalde o alcaldesa para requerir información anonimizada al Ministerio Público y las Policías. Se amplía la información respecto a la dotación policial, se busca estandarizar la solicitud o requerimiento de información.

2.- Se crea una plataforma interconectada: municipios, policías y Ministerio Público deben intercambiar entre sí información del Registro de Seguridad Pública Comunal (que deberá llevar el director/a de Seguridad), del STOP y del BUD (anonimizado), mediante una plataforma electrónica interconectada, coordinada y administrada por la SPD, la que deberá mantenerla unificada y actualizada. Esto mejorará la toma de decisiones y la evaluación de muchas de las acciones y políticas que se llevan adelante en las comunas.

3.- La información contenida en esta plataforma podrá ser consultada por todas las instituciones referidas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VI.- Regulación de comités de seguridad vecinal

VII.- Enfoque de seguridad en diseño de las obras de urbanización y edificación (LGUC)

1.- El diseño de obras de urbanización deberá cumplir con los estándares que establezca la Ordenanza General, respecto a características y condiciones de prevención de los delitos y seguridad de las personas y sus bienes. (Ejemplo: trazos viales, áreas verdes, líneas de edificación).

2.- La elaboración del Plan Comunal de Inversiones en Infraestructura, de Movilidad y Espacio Público debe contener proyectos, obras y medidas relacionadas con seguridad en espacios públicos, con la asistencia técnica de la SPD.

VIII.- Se crea por ley la figura de las y los inspectores de seguridad municipal

1.- Se eleva el estándar de ingreso, y se establecerán requisitos e inhabilidades específicos: idoneidad física y psicológica, estar capacitado, estar certificado ante la SPD (luego de aprobar examen ante la Prefectura de Carabineros), no estar condenado por ningún delito, no estar sancionado por VIF, no haber dejado de pertenecer a las FF.AA. ni a las policías por medidas disciplinarias, entre otras.

2.- Tendrán deber de denuncia de delitos de los que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

3.- Formación. Atendida la consagración de funciones y el hecho de que se esté elevando el estándar, el proyecto dispone la necesidad de formar o capacitar a los funcionarios en estas nuevas funciones.

4.- Elementos defensivos y de protección. La municipalidad deberá disponer estos elementos para los inspectores/as de seguridad que desempeñen labores coadyuvantes de las policías y quedará facultada para hacerlo, también, cuando desarrollen otras funciones que puedan poner en riesgo su vida o integridad física.

Un reglamento establecerá los elementos defensivos y de protección mínimos con los que deberán contar las y los inspectores de seguridad municipal y los requisitos que deberán acreditarse para su correcto uso, según corresponda.

Contrato de seguro de vida para los inspectores/as de seguridad que ejerzan funciones coadyuvantes. Será facultativo para quienes desempeñen funciones que, a juicio de la o el alcalde, impliquen un riesgo para su vida e integridad física.

6.- Funciones Preventivas y Coadyuvantes de las policías:

a) Preventivas: Violencia intrafamiliar, rescate de animales (Ley Cholito)

b) Coadyuvantes de las Policías: Patrullaje preventivo (independiente) y mixto.

7.- Agravante genérica cuando la víctima es un inspector municipal (de seguridad y de cualquier otro tipo) en el ejercicio de sus funciones o con motivo de su cargo (respecto de delitos contra las personas, como homicidio, lesiones, etc.).

8.- Fórmula especial de contratación:

a) Por el Código del Trabajo hasta por ocho años, o hasta que el alcalde o alcaldesa pueda ejercer la facultad de modificar la dotación. La idea es otorgar mayor flexibilidad a los municipios para que puedan robustecer su labor preventiva.

b) Se prohíbe la contratación a través de corporaciones, asociaciones municipales u otro organismo distinto de la entidad edilicia: deben tener responsabilidad administrativa y no ser trabajadores o trabajadoras de un tercero.

9.- Municipio debe informar nómina de estos inspectores o inspectoras a la SPD y a Carabineros.

V.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda elaboró un informe financiero sustitutivo N° 128 de 13 de mayo del año en curso, donde actualiza el gasto y consigna el siguiente efecto presupuestario del proyecto de ley:

II. EFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

1.-**Se estima en \$208.000 miles el costo del desarrollo de una plataforma electrónica** interconectada específica para la disposición y visualización de datos e información desde el Banco Unificado de Datos y el Sistema Táctico de Operación Policial a nivel comunal, además de desarrollar e interconectar el Registro de Seguridad Comunal de cada municipio. Respecto del desarrollo y mantención registro electrónico de organizaciones comunitarias funcionales en materia de seguridad pública, y las demás funciones que el proyecto de ley le entrega a la Subsecretaría de Prevención del Delito, se realizarán con cargo a la dotación y presupuesto vigente.

2.-**Adicionalmente, se contemplan \$5.100.000 miles a la Subsecretaría de Prevención del Delito para celebrar convenios con las Municipalidades** para facilitar la compra de elementos de protección y defensa de los inspectores de seguridad municipal y del personal que ejerza funciones de inspectora o inspector de seguridad municipal por asociaciones de municipalidades. Las leyes de presupuestos del sector público de cada año podrán consultar recursos para este fin. Para lo anterior, se formulará un programa público, el que deberá haber sido previamente sometido al proceso de evaluación establecido en el literal c) del artículo 3° de la ley N° 20.530. Este programa público deberá considerar, al menos, criterios de equidad territorial, demográficos y de vulnerabilidad socio-delictual para la asignación de los recursos. El presupuesto indicado anteriormente será entregado en un periodo de tres años, siendo el primero el año 2025.

La siguiente tabla resume el efecto del proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal:

Tabla 1. Resumen de mayor gasto fiscal proyecto de ley
(en miles de pesos del 2024)

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3
Desarrollo de plataforma interconectada	208.000	-	-
Programa elementos de protección y defensa inspectores municipales	1.700.000	1.700.000	1.700.000
Total	1.908.000	1.700.000	1.700.000

Nota: costo de plataforma indicado en el I.F. N°105 del 2023 fue actualizado a pesos de 2024.

El resto de las disposiciones del proyecto de ley serán financiadas con cargo al presupuesto vigente de las instituciones involucradas, incluyendo a los municipios, cuyo presupuesto no forma parte del Gobierno Central.

FUENTE DEL GASTO

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Subsecretaría encargada de la Prevención del Delito y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

FUENTES DE INFORMACIÓN

-Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que modifica la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Otros Cuerpos Legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito.

-Minuta "Efectos del proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal", Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Noviembre de 2022.

-Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

V- ACUERDOS ADOPTADOS

Previo a la votación, la Comisión recibió al Subsecretario de Prevención del Delito, señor Eduardo Vergara Bolbarán, quien presentó el proyecto de ley para el fortalecimiento del rol preventivo de los gobiernos locales en seguridad. En su exposición, destacó los principales desafíos que presenta la regulación de la seguridad municipal. Subrayó la ausencia de un órgano rector en el gobierno que coordine y unifique las normas, las cuales se encuentran actualmente dispersas y fragmentadas, debido a la falta de una ley marco integral. Este vacío normativo ha resultado en un crecimiento significativo y desordenado de la seguridad municipal en los últimos años, sin una clarificación adecuada sobre los alcances y funciones de los inspectores de seguridad municipal y del personal contratado a través de asociaciones municipales.

Enfatizó que las atribuciones actuales de los municipios resultan insuficientes para enfrentar la necesidad de mayor operatividad y eficacia en la prevención del delito. Además, señaló la importancia de la autorización, control y fiscalización del patrullaje mixto entre Carabineros de Chile y la seguridad municipal, como una medida crucial para mejorar la coordinación y eficacia en las labores de prevención.

El Subsecretario también presentó un balance del Sistema Nacional de Seguridad Municipal para el año 2023, destacando los esfuerzos de financiamiento realizados. En cuanto a los antecedentes del proyecto, se mencionaron las políticas de seguridad anteriores implementadas durante los gobiernos de los presidentes Ricardo Lagos, Michelle Bachelet y Sebastián Piñera, así como la Ley N°20.965, que creó los consejos y planes comunales de seguridad pública, y la Ley N°21.332, que implementa el sistema táctico de operación policial (STOP). También se hizo referencia al Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026, que incluye el Sistema Nacional de Seguridad Municipal, el mínimo común preventivo y los patrullajes mixtos.

Desde octubre de 2022, la Subsecretaría de Prevención del Delito convocó a una serie de reuniones con diversas fuerzas políticas, parlamentarios, expertos, asociaciones de municipalidades y municipalidades para dialogar sobre esta iniciativa. El trabajo incluyó una revisión de la institucionalidad actual con Carabineros de Chile, ministerios y servicios como el Ministerio de Hacienda, Justicia y Derechos Humanos,

Trabajo y Vivienda, así como con asociaciones de municipios y asociaciones de funcionarios. Este esfuerzo es parte del Compromiso Transversal por la Seguridad, suscrito entre el Gobierno y la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM), la Asociación de Municipalidades de Chile (Amuch) y la Asociación de Municipalidades Urbanas y Rurales (AMUR).

En 2023, se priorizó este proyecto como parte de la agenda legislativa de seguridad, en acuerdo con el Congreso Nacional. Se llevaron a cabo reuniones con grupos de alcaldes y parlamentarios de las comisiones de seguridad ciudadana y gobierno interior para recoger sus opiniones. En la comisión de gobierno interior, se inició una mesa de trabajo que permitió avanzar transversalmente con el proyecto de ley.

El objetivo principal del proyecto es avanzar hacia enfoques de prevención situacional en el diseño urbano para combatir los focos de delitos. También se busca abordar la participación ciudadana en materias de seguridad a través de comités de seguridad vecinales y rurales, y proteger a los funcionarios municipales dedicados a temas de seguridad frente a riesgos y amenazas durante operativos. El proyecto propone fortalecer el rol del municipio en seguridad y prevención del delito, mejorando la institucionalidad municipal e incorporando nuevas atribuciones. Asimismo, se pretende reducir la disparidad actual entre los recursos y herramientas de las municipalidades para prevenir el delito.

El proyecto de ley incluye la creación de una nueva institucionalidad comunal en prevención y seguridad, definiendo claramente el rol del municipio en seguridad pública y prevención del delito. Esto implica otorgar atribuciones para patrullajes mixtos con el OS-14 y el control de medidas cautelares en casos de violencia intrafamiliar (VIF). Se establece un nuevo régimen especial para proteger a los inspectores de seguridad municipal, permitiéndoles portar elementos defensivos y de protección como cascos, chalecos antibalas y esposas, aunque no podrán ejercer funciones policiales. También se propone la creación de un Comité Operativo de Seguridad liderado por el alcalde e integrado por el Director de Seguridad, representantes de Carabineros, la Policía de Investigaciones (PDI) y el Ministerio Público.

El proyecto contempla el fortalecimiento de la Dirección de Seguridad y la creación de un Registro de Seguridad Pública Comunal para que el alcalde cuente con estadísticas actualizadas. Además, se busca modernizar el Consejo Comunal de Seguridad Pública, incorporando nuevos integrantes como representantes del ámbito educativo y jueces de familia, y adaptando sus temáticas a nuevos desafíos como la atención a víctimas y la rehabilitación del consumo de drogas y alcohol. También se propone mejorar el flujo de información entre municipios, policías y el Ministerio Público, combinando datos del Sistema Táctico de Operación Policial (STOP), el apoyo del Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD) de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y el acceso al Banco Unificado de Datos (BUD).

El proyecto regula la seguridad municipal, estableciendo que los inspectores de seguridad municipal sean contratados directamente por los municipios para desempeñar funciones preventivas sin la necesidad de la presencia de Carabineros, además de realizar labores coadyuvantes junto a Carabineros. También permite la contratación de personal de seguridad a través de asociaciones municipales para funciones preventivas y, previa autorización y capacitación por parte de Carabineros, para labores coadyuvantes. Se explicita que la facultad de detención en flagrancia es tanto para los inspectores de seguridad como para los patrulleros, y se les permite el uso de sistemas de registro

audiovisual durante el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se facilita el desplazamiento entre comunas colindantes en casos de persecución en flagrancia.

La Subsecretaría de Prevención del Delito coordinará capacitaciones con Carabineros y otras instituciones pertinentes en derechos humanos, instrucción en seguridad pública, primeros auxilios, uso correcto de elementos defensivos, perspectiva de género y probidad.

El proyecto también incorpora un enfoque de seguridad en los instrumentos de planificación territorial, estableciendo estándares urbanísticos mínimos relacionados con la prevención del delito y la seguridad en los espacios públicos. Se dispone que dentro del plan comunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, el municipio debe incluir proyectos y medidas priorizadas para mejorar la seguridad de los espacios públicos.

Incidencia presupuestaria

El informe financiero del proyecto señala que se incurrirán nuevos gastos fiscales para desarrollar una plataforma interconectada que permita disponer y visualizar datos e información del Banco Unificado de Datos, el Sistema Táctico de Operación Policial y el nuevo Registro de Seguridad Comunal de cada municipio, con un costo de \$200 millones de pesos. También se considera que las demás disposiciones serán de cargo de las municipalidades, considerando su autonomía y los mayores recursos obtenidos vía directa (royalty minero) e indirecta (Subdere y Subsecretaría de Prevención del Delito).

El informe financiero complementario de octubre de 2023 no refleja incidencia sobre el presupuesto fiscal. Sin embargo, el segundo informe financiero de marzo de 2024 indica que se incurrirán \$5.100 millones de pesos adicionales de gasto fiscal durante un período de tres años a partir de 2025, destinados a la compra de elementos de protección y defensa para los inspectores de seguridad municipal y el personal contratado a través de asociaciones municipales. En total, el mayor gasto fiscal consolidado asciende a \$5.300 millones de pesos.

El financiamiento municipal se verá complementado por el Royalty Minero, que entrará en funcionamiento este año y suplementará el Fondo Común Municipal con recursos destinados tanto a las comunas mineras como al apoyo a la equidad territorial. Además, se creará un Fondo Plurianual para la Seguridad Ciudadana, al cual se agregará un aporte de US \$350 millones anuales por tres años a cuenta del Royalty Minero, a partir de 2025. Los programas de la Subsecretaría de Prevención del Delito que financian la función municipal en seguridad ciudadana para 2024 contemplan \$37.783 millones, lo que representa un crecimiento del 72% desde 2022. La inversión de la Subdere en proyectos de seguridad entre 2022 y 2023 fue de \$168.000 millones.

Al término de la presentación del proyecto, los integrantes de la Comisión opinaron sobre la iniciativa en estudio.

La Diputada Yeomans coincidió en la importancia del proyecto de ley y expresó el deseo de despacharlo para su votación en sala. Planteó dos temas: primero, sobre los recursos presupuestarios destinados a la protección de los funcionarios municipales. Expresó su preocupación por la seguridad de los funcionarios en labores coadyuvantes, especialmente en situaciones de flagrancia, y cómo cada municipio determinará la capacitación y habilitación para estas funciones. Segundo, abordó la

distribución de recursos entre municipios, destacando la disparidad económica y la necesidad de criterios claros para una distribución equitativa, especialmente en municipios con menos recursos. Solicitó detalles sobre el programa de distribución de la Subsecretaría, similar a las fórmulas usadas en otras leyes presupuestarias, como el royalty.

El Diputado Sepúlveda destacó que el proyecto de ley avanza en la regulación y definición de las atribuciones y funciones de los funcionarios municipales dedicados a actividades de seguridad, lo cual es crucial, ya que muchos de ellos ya realizan estas tareas, aunque con cuestionamientos sobre el respaldo jurídico de sus acciones. Compartió la preocupación de la Diputada Yeomans sobre la disparidad de recursos entre municipios, lo que afecta su capacidad para contratar personal de seguridad y complementar las funciones de Carabineros. Señaló que los municipios con altos niveles de delincuencia y bajos ingresos no tienen los recursos necesarios, a diferencia de otros municipios más acomodados que pueden desplegar amplios recursos de seguridad y protección.

Subrayó que los funcionarios municipales a menudo se enfrentan a delincuentes peligrosos sin suficiente protección, y que dotarlos solo con cascos, chalecos antibalas y esposas no es suficiente. Indicó que se necesitan medidas de seguridad adicionales para que puedan enfrentar mejor estas situaciones, como se hace en otros países. Además, planteó una consulta al Subsecretario sobre la distribución de Carabineros en las distintas comunas, cuestionando los criterios utilizados y la equidad en la dotación de personal policial, dado que algunas comunas enfrentan mayores conflictos de delincuencia con menos recursos. Solicitó información sobre cualquier esfuerzo del gobierno para equiparar esta distribución y mejorar la presencia policial en todas las comunas sin privilegios.

El Diputado Ramírez consideró que el proyecto de ley es un avance, aunque a veces parece tímido. Solicitó al subsecretario aclarar el alcance y justificación de la anonimización de la información en la plataforma mencionada en el proyecto. Explicó que, aunque entiende la necesidad de proteger información reservada, le preocupa que la anonimización pueda reducir la eficacia de la información. Preguntó específicamente qué significa "anonimizada", en qué casos se aplicará y por qué se tomó esta decisión.

El Diputado Mellado mencionó un comunicado de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) que expresó preocupación porque el financiamiento propuesto por el ejecutivo no asegura una distribución permanente de fondos a las municipalidades. Mellado preguntó si esta preocupación ha sido resuelta. También inquirió sobre el Comité Operativo de Seguridad, cuestionando quién tomará las decisiones finales entre el alcalde, Carabineros y la PDI. Se refirió a la autorización para que los inspectores de seguridad municipal usen sistemas de registro audiovisual y preguntó sobre la fuente de financiamiento para estos equipos, ya que el presupuesto de 1.700 millones de pesos anuales parece insuficiente para todas las necesidades. Solicitó claridad sobre la distribución de estos fondos entre municipios, los criterios de equidad y vulnerabilidad, y cuánto se destinará específicamente para equipamiento de seguridad. Finalmente, preguntó si los gobiernos regionales también pueden aportar financiamiento adicional para apoyar estos esfuerzos.

El Diputado Romero expresó dudas sobre la afirmación del subsecretario de que se ha escuchado a todas las partes involucradas. Citó un oficio del presidente de la Asociación de Municipalidades de Chile, Gustavo Alessandri, dirigido al Ministro de Hacienda, donde se indica que no existen las condiciones para aprobar responsablemente el proyecto de seguridad debido a problemas de financiamiento. Romero cuestionó los montos

presentados, señalando que 5.100 millones de pesos divididos en tres años y repartidos entre todos los municipios no son suficientes para cubrir los costos de seguridad. Indicó que esto obligaría a los municipios a asumir gastos adicionales, sin garantías de recibir los fondos necesarios en el futuro. Pidió escuchar nuevamente a la Asociación de Municipalidades de Chile para asegurar que sus preocupaciones sean realmente consideradas y no solo oídas superficialmente.

El Diputado Cifuentes preguntó si los recursos y la nueva institucionalidad incluirán seguros de vida para los inspectores municipales, dado que actualmente solo pueden contratar seguros comunes, lo que no refleja el riesgo que enfrentan. Expresó su preocupación por la insuficiencia de los recursos anuales por municipio. También señaló inconsistencias en la información sobre el financiamiento adicional proveniente del royalty minero, que se menciona, pero no se detalla en el informe financiero. Criticó que el proyecto no resuelve los problemas de financiamiento existentes y preguntó cómo se planea utilizar los fondos del royalty minero, dado que legalmente son de libre disposición y no pueden ser asignados directamente por una subsecretaría sin un convenio con los municipios.

El Diputado Naranjo destacó que el proyecto busca mejorar la coordinación entre las policías y los equipos de seguridad municipal, algo que actualmente no se da de manera óptima. También tiene como objetivo canalizar más recursos en materia de seguridad. Recordó que, durante la discusión de la ley de presupuesto, se señaló que la distribución de recursos y personal de Carabineros se basaba en las denuncias registradas, lo que favorece a las comunas más acomodadas donde la gente es más propensa a dejar constancias. Esto genera una distribución desigual del personal policial, dejando a las comunas más vulnerables con menos recursos y personal. Preguntó al subsecretario si este criterio se ha modificado, ya que continuar con esta metodología perpetuaría la desigualdad en la distribución de recursos y personal policial.

El Subsecretario Vergara comenzó su respuesta abordando las preocupaciones transversales planteadas por varios diputados, destacando en primer lugar el nivel de protección de los funcionarios municipales. Confirmó que la ley contempla la contratación de seguros de vida, un aspecto que anteriormente estaba limitado, impidiendo que los alcaldes pudieran ofrecer esta protección a los funcionarios de seguridad. Este cambio responde a las preocupaciones expresadas por los alcaldes y clarifica los elementos de protección que pueden ser utilizados.

Explicó que, en relación con los procedimientos, el proyecto de ley establece claramente la coadyuvancia entre Carabineros y los municipios. Los convenios con el OS-14 han permitido formalizar la colaboración, pero la decisión final en los procedimientos policiales siempre recaerá en Carabineros de Chile. Subrayó que una de las principales discusiones en torno al concepto de seguridad municipal ha sido evitar que los funcionarios municipales asuman funciones policiales, manteniéndose en un rol complementario.

En cuanto a la asignación de recursos, mencionó que se utiliza el índice de vulnerabilidad socioeconómica como matriz para distribuir los fondos de manera equitativa y transparente. Este índice, que fue desarrollado en 2022 como parte de un acuerdo presupuestario, establece puntajes por comuna y es actualizado anualmente, garantizando una distribución justa y basada en necesidad. La creación de este índice, revisado por la Contraloría, ha permitido eliminar la discrecionalidad en la asignación de fondos, lo cual ha sido un paso significativo hacia la transparencia.

También abordó la preocupación sobre la distribución de recursos policiales. Confirmó que se ha avanzado en un proceso para asegurar una distribución

equitativa y transparente del personal de Carabineros. Este proyecto de ley incluye disposiciones para que los municipios puedan conocer la dotación exacta de Carabineros asignados a su comuna, lo que representa un avance significativo en la transparencia.

Sobre la anonimización de información, explicó que la decisión de anonimizar ciertos datos se adoptó para mantener la integridad y confidencialidad de los procedimientos. Este estándar permite evaluar cifras asociadas con geolocalización y territorialidad sin comprometer la seguridad operativa ni revelar información sensible. Esta metodología es consistente con los sistemas de televigilancia e inteligencia artificial que actualmente se utilizan.

Finalmente, aclaró que el financiamiento para la seguridad municipal proviene de múltiples fuentes, incluyendo los gobiernos regionales y la Subsecretaría de Desarrollo Regional. Este proyecto no pretende resolver todos los problemas financieros de los municipios, sino que prioriza áreas específicas como la protección de los funcionarios de seguridad. Los 5.100 millones de pesos asignados están enfocados en la adquisición de implementos de protección para quienes ejercen tareas de seguridad, dado que ya existen otras fuentes de financiamiento para cámaras, sistemas de televigilancia y vehículos.

A continuación, se procedió a la votación de los artículos sometidos a la competencia de la Comisión de Hacienda. Los Diputados justificaron sus votos a partir de los siguientes argumentos:

El Diputado Mellado expresó dudas sobre la cantidad de dinero y la distribución de los fondos en el proyecto presentado. Señaló que no se especifican los porcentajes asignados a los criterios de equidad territorial, demográficos y de vulnerabilidad, lo que considera que hace que el proyecto esté incompleto. Insistió en la necesidad de que los proyectos presentados ante la Comisión de Hacienda sean completos y criticó al presidente de la comisión por no exigir esto. Expresó que, en su opinión, el proyecto es insuficiente y solo representa un anuncio del gobierno sin resolver los problemas de seguridad en los municipios, obligando nuevamente a los municipios a financiarse con sus propios recursos. Concluyó que rechaza el proyecto por estas razones.

El Diputado Ramírez reconoció que, aunque considera este proyecto de ley un avance tímido, representa un pequeño paso adelante en materia de seguridad ciudadana. Indicó que, a pesar de que le gustaría ver un progreso más significativo, votará a favor del proyecto. Sin embargo, dejó constancia de que, en su opinión, el gobierno tiende a priorizar los titulares sobre la eficacia en temas de seguridad. A pesar de estas críticas, decidió apoyar el proyecto por su potencial de mejorar la situación actual.

El Diputado Romero expresó su indignación, calificando el proyecto de ley como una vergüenza y un mero titular sin sustancia. Compartió las preocupaciones sobre la insuficiencia del financiamiento, afirmando que 5 millones de pesos por municipio es una cantidad vergonzosa. Manifestó su rechazo total al proyecto, declarando que no está dispuesto a participar en lo que considera una farsa. Concluyó que votará en contra del proyecto.

El Diputado Sáez anunció su voto favorable al proyecto, destacando que fue aprobado por unanimidad en su comisión técnica. Criticó el tono de la discusión, calificando de inapropiado el enojo expresado y recordando que este proyecto ha sido trabajado durante mucho tiempo, no solo desde la semana pasada. Pidió respeto y reconocimiento al esfuerzo previo realizado, y destacó que, aunque el proyecto no resuelve

todos los problemas de criminalidad en Chile, constituye un avance importante en materia de seguridad. Insistió en valorar el proyecto en estos términos y reiteró su apoyo favorable.

El Diputado Sepúlveda reconoció que el proyecto es un avance al regular acciones ya realizadas por los funcionarios municipales, pero criticó el déficit en seguridad y la insuficiencia del financiamiento. Subrayó que, además de cascos y chalecos antibalas, se necesitan medios para defenderse de agresiones. Lamentó la falta de tiempo para una discusión más amplia en la Comisión de Hacienda y la insuficiencia de información, especialmente de las municipalidades. Consideró que la urgencia de la delincuencia no debe llevar a decisiones apresuradas y anunció que su voto sería de abstención.

El Diputado Von Mühlenbrock criticó el poco tiempo dado al Subsecretario para exponer temas tan importantes en una sola audiencia, sugiriendo que la programación de las audiencias debe mejorar. Señaló que no se pueden tratar temas delicados y cruciales de manera apresurada, especialmente en la Comisión de Hacienda. A pesar de estas críticas, destacó que el país clama por seguridad y cualquier medida que contribuya en ese sentido debe ser apoyada. Por lo tanto, anunció su voto a favor del proyecto.

La Diputada Cid anunció que rechazará el proyecto porque considera que los 5 millones de pesos anuales por municipio son insuficientes para abordar seriamente las necesidades de seguridad. Argumentó que, aunque los municipios y la ciudadanía hacen un gran trabajo en términos de seguridad, este presupuesto apenas alcanzará para renovar algunas medidas de seguridad individuales. Calificó el monto como una falta de respeto hacia la ciudadanía y los municipios.

La Diputada Yeomans anunció su voto a favor del proyecto, destacando que representa un avance necesario y urgente, ya que regula prácticas de seguridad que ya están ocurriendo sin normativa. Subrayó la importancia de sacar adelante esta ley dada la crisis de seguridad actual. Sin embargo, reconoció los problemas en la distribución de recursos y sugirió invitar al Subsecretario y al Ministro de Hacienda a la comisión para discutir este tema con mayor profundidad. Además, propuso que cuando el subsecretario emita la resolución detallando los municipios beneficiados, sea invitado a la comisión para explicar y resolver inquietudes. Coincidió en la necesidad de más recursos para seguridad, sugiriendo que esto se aborde también en la discusión de la ley de presupuesto, y urgió a los parlamentarios a avanzar en este proyecto de ley para establecer una normativa base.

El Diputado Bianchi (Presidente) lamentó que se haya enrarecido el ambiente de la discusión y afirmó que se ha ceñido estrictamente a los procedimientos reglamentarios. Expresó su preocupación por la falta de un debate adecuado y mencionó que la semana regional o distrital prorrogaría aún más la discusión del proyecto. Reconoció que, aunque el debate fue profundo en la Comisión de Gobierno Interior, el proyecto enfrenta problemas económicos significativos para los municipios.

Sugirió que, si el proyecto llega a la sala tal como está, probablemente se caerá. Solicitó al ejecutivo que considere una indicación en la sala para aumentar significativamente los fondos destinados a los municipios. Insistió en la necesidad de asegurar que los fondos prioritarios para la seguridad sean establecidos claramente, más allá de los posibles ingresos de gobiernos regionales o el royalty minero. Pese a las dificultades y amenazas de desacuerdo, destacó la importancia de avanzar con respeto al reglamento y urgencias establecidas, y anunció su voto favorable.

VOTACIÓN

Artículos sometidos a conocimiento de la Comisión de Hacienda

“Artículo 26.- La subsecretaría encargada de la prevención del delito podrá celebrar convenios de transferencia de recursos con las municipalidades para facilitar la compra de elementos de protección y defensa para las y los inspectores de seguridad municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, y del personal contratado por las asociaciones de municipalidades, de conformidad con el artículo 45.

Los recursos señalados en el inciso precedente se asignarán de conformidad con un programa elaborado por la misma subsecretaría, el que deberá contener un diagnóstico del estado de situación de las comunas en materia de seguridad, y determinar los objetivos, cobertura y resultados esperados de las transferencias de recursos. Asimismo, este programa deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios para la asignación de recursos:

- a) de equidad territorial;
- b) demográficos;
- c) de vulnerabilidad socio-delictual.

Mediante resolución del subsecretario o subsecretaria encargada de la prevención del delito se determinarán las municipalidades beneficiadas en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, los elementos de protección y defensa que estas podrán adquirir con los recursos transferidos y las formas de rendir cuenta de su uso a la referida subsecretaría.

La Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año podrá destinar recursos para este fin. Para lo anterior, el programa deberá haber sido previamente sometido al proceso de evaluación establecido en el literal c) del artículo 3 de la ley N° 20.530 , que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica”.

Artículo 52 .- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del ministerio del Interior:

4) Modifícase el literal p) del artículo 63 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el párrafo primero la frase “durante el mes anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a la función establecida en la letra j) del artículo 4 de la presente ley” por la siguiente: “, la dotación policial disponible en el territorio, así como cualquier otra que fuere necesaria para dar cumplimiento a la función establecida en el literal j) del artículo 4.”.

b) Reemplázase el párrafo segundo por el siguiente:

“La o el funcionario policial de más alto rango en la unidad policial requerida y el o la fiscal jefe de la fiscalía local correspondiente, o en quien estos o estas hubiesen delegado su función, deberán enviar dicha información a la o el alcalde o a la o el funcionario municipal que este o esta designe, a través de un medio electrónico que habilitarán para estos efectos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.”.

c) Agréganse los siguientes párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, nuevos:

“Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, para efectos de colaborar con la seguridad pública y la prevención del delito, el Ministerio Público, Carabineros de Chile y las municipalidades deberán intercambiar los datos correspondientes a la comuna que se encuentren, respectivamente, en el banco de datos establecido en el artículo 11 de la ley N°20.931 ; en el Sistema Táctico de Operación Policial regulado en la ley N°21.332; y en el registro establecido en el artículo 2 de la ley que Fortalece el Rol de las Municipalidades en la Prevención del Delito y Seguridad Pública. Lo anterior, mediante una plataforma electrónica interconectada, coordinada y administrada por la subsecretaría encargada de la prevención del delito, institución que deberá mantenerla unificada y actualizada. La información contenida en esta plataforma podrá ser consultada en todo momento por todas las instituciones referidas en el ámbito de sus respectivas competencias.

La información a la que se refiere el presente literal se remitirá en forma anonimizada y en ningún caso podrá ser intercambiada, remitida ni revelada si se tratara de una materia que está sujeta a reserva de investigación de conformidad con el artículo 182 del Código Procesal Penal . Asimismo, le serán aplicables las demás normas especiales que se refieran al secreto de las investigaciones penales, las disposiciones referidas a la protección de datos personales de la ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, y lo dispuesto en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

Con todo, la información sobre dotación policial tendrá carácter secreto, pudiendo ser conocida únicamente por la o el alcalde, la o el director de seguridad y las o los funcionarios que se determinen a través de un decreto alcaldicio, debiendo la municipalidad adoptar las medidas pertinentes para resguardar la confidencialidad de la información.

Todo personal municipal, en su calidad de empleado público y cualquiera sea su calidad contractual, que tenga acceso a la información contenida en este artículo, deberá guardar secreto de la información referida en los incisos anteriores. El quebrantamiento de este deber supondrá responsabilidades administrativas y penales de conformidad con las leyes pertinentes.

Un reglamento expedido por el ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señalará en detalle los datos anonimizados que las instituciones participantes deberán intercambiar, el tipo y la manera en que cada institución podrá acceder a la información, de conformidad con sus competencias, así como cualquier otro aspecto necesario para el adecuado funcionamiento de la plataforma establecida en el párrafo tercero del presente literal.”.

Disposiciones transitorias

Artículo decimotercero.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la subsecretaría encargada de la Prevención del Delito y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

VOTACIÓN

A continuación, la Comisión dispuso votar en un solo acto la totalidad de las disposiciones sometidas a la competencia de la Comisión de Hacienda las que resultaron

aprobadas por la mayoría de ocho de los integrantes presentes. Votaron a favor los diputados (as) señores (a) Boris Barrera, Carlos Bianchi (Presidente), Jaime Naranjo, Guillermo Ramírez, Camila Rojas, Jaime Sáez, Gastón Von Mühlenbrock, y Gael Yeomans. Votaron en contra los (a) diputados (as) Sofía Cid, Miguel Mellado y Agustín Romero. Se abstuvieron los diputados Ricardo Cifuentes y Alexis Sepúlveda.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar las normas sometidas a su conocimiento, en la forma explicada.

Tratado y acordado en la sesión ordinaria celebrada el martes 14 de mayo del año en curso, con la asistencia presencial de los diputados señores, Boris Barrera Moreno, Carlos Bianchi Chelech (Presidente), Ricardo Cifuentes Lillo, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Guillermo Ramírez Diez, Agustín Romero Leiva, Jaime Sáez Quiroz, Alexis Sepúlveda Soto, Gastón Von Mühlenbrock Zamora y señoras (itas) Sofía Cid Versalovic, Camila Rojas Valderrama y Gael Yeomans Araya.

Sala de la Comisión, a 14 de mayo de 2024.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión